

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****110****MADRID NÚMERO 12****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 711/2018-CH de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. MEIRIELI NOGUEIRA DA SILVA y Dña. NATALIA BENASZEWSKA frente a JUJAZLO, SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado sentencia cuyo fallo es:

Que, estimando las demandas interpuestas por Dña. NATALIA BENSZEWSKA y Dña. MEIRIELI NOGUEIRA DA SILVA, frente a JUJAZLO, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido de las actoras, condenando a la demandada, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia, a optar entre readmitirles en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o, alternativamente, a que les abone la cantidad de 255,86 euros a cada una de ellas, debiendo, en caso de opción por la readmisión, abonar asimismo los salarios de tramitación correspondientes.

Del abono de estas cantidades responderá subsidiariamente el FOGASA, dentro de los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciendo saber que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.**- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a JUJAZLO, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

**LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/35.323/18)

